



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de
los Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OPINIÓN N° 0032-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 23 de mayo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿A quién le corresponde efectuar el cálculo de pensión en las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530?
RESPUESTA	A la Oficina de Normalización Previsional.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Competencia inicial en el régimen del Decreto Ley N° 20530: El Decreto Supremo N° 149-2007-EF otorgó facultades a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para que pueda reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público.</p> <p>2. Competencia para determinar monto de la pensión en el régimen del Decreto Ley N° 20530: La Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, modificó el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, delegándose en la ONP <u>la liquidación y cálculo de las pensiones, devengados y de los intereses legales de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530</u>, manteniéndose que las Entidades con pensionistas que reciban recursos del Tesoro Público continuarían con la función de pago de las pensiones en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva.</p> <p>3. Conforme lo señalado, corresponde a la ONP efectuar el cálculo de la pensión de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 cuando inicien pensión o se considere la emisión de un nuevo cálculo, entendiéndose distinto a los reajustes anuales. Todo acto contrario a lo señalado es nulo.</p>	